

LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ

ABOGADO U de M

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

Concepción (Antioquia)

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO -Pertenencia-

DTE: LUCÍA DEL SOCORRO RIOS FORONDA

DDO: ANABEIBA AGUILAR FORONDA Y O.

RDO: 05 206 40 89 001 **2020 00062 00**

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

FOLIOS: CUATRO (04)

LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ, abogado en ejercicio, actuando en calidad de procurador judicial del señor **ALONSO AGUILAR FORONDA**¹, domiciliado en Medellín, codemandada en el proceso de la referencia, muy comedidamente contesto demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No es un hecho.

AL SEGUNDO: Es cierto, de conformidad con documentos aportados al proceso.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: No es cierto. Como se demostrará a lo largo del debate probatorio la demandante de manera alguna ha poseído de manera exclusiva, al contrario, lo ha hecho en interés de la comunidad, ha reconocido a los demás comuneros como propietarios, de modo que los actos de posesión ejercidos han sido en interés de la comunidad.

¹ C. C. N° 8.299.298

LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ

ABOGADO U de M

AL QUINTO: En cuanto al avalúo que se indica, es cierto de acuerdo con trabajo de partición aportado.

En lo que respecta a las mejoras, de haberse realizado se entiende que fueron actos ejecutados en beneficio de la comunidad, no con el propósito de ser desconocidos los demás copropietarios. No es cierto que la actora haya ejercido como señora y dueña del inmueble de manera exclusiva y excluyente de los demás comuneros, ello ha sido en beneficio de la comunidad.

AL SEXTO: Es apenas lógico que quien ocupe el inmueble se encargue de los servicios y su mantenimiento. No es cierto que la señora María Concepción Foronda Rincón y los demás comuneros nunca se hayan interesado por el bien.

AL SÉPTIMO Y OCTAVO: No es cierto, la actora ha reconocido dominio ajeno en los codemandados, como se evidenciará en el debate probatorio, de modo que los actos de señora y dueña que haya podido ejecutar, han sido en beneficio de la comunidad, no propio.

AL NOVENO: No es cierto, se reitera que la posesión ha sido ejercida a favor de la comunidad.

AL DÉCIMO: Es cierto.

AL DÉCIMOPRIMERO: No es un hecho.

DECIMOSEGUNDO: Se reitera que la demandante no es poseedora exclusiva y excluyente del inmueble, ha reconocido dominio ajeno y ha ejercido la posesión a favor de la comunidad. En cuanto al avalúo no se discute para efectos del proceso que nos ocupa.

LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ

ABOGADO U de M

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo en la medida que la señora LUCÍA DEL SOCORRO RÍOS FORONDA no se ha comportado como propietaria exclusiva del inmueble objeto del proceso, y los actos que haya ejercido como poseedora lo han sido en interés de la comunidad, a más de haber reconocido dominio ajeno.

EXCEPCIONES:

INEXISTENCIA DE POSESIÓN EXCLUSIVA Y EXCLUYENTE POR LA PARTE DEMANDANTE

Como claramente se evidencia a lo largo de la contestación, la demandante lejos está en tener la calidad de poseedora del inmueble de manera exclusiva y excluyente de los demás copropietarios, a quienes ha reconocido como tales. La posesión desplegada sobre el bien lo ha sido en interés de la comunidad.

De acuerdo con lo anterior las pretensiones deben ser despachadas desfavorablemente.

RECONOCIMIENTO DE DOMINIO AJENO:

Como se hará ver en el desarrollo del proceso, la señora Lucía del Socorro Ríos Foronda ha reconocido dominio ajeno, por lo que es imposible jurídicamente que sea reconocida como poseedora exclusiva y excluyente del inmueble objeto del proceso.

PRUEBAS:

Aportaré los siguientes medios de prueba:

LUIS ALBERTO ZULUAGA GÓMEZ

ABOGADO U de M

* Interrogatorio de parte que se formulará a la demandante

* Se recibirá declaración a MABEL C. C. N° 43.813.501. Dirección: 77 C N° 91B-65, Medellín. Email mabel.gilaguilar@gmail.com. Tel. 3146827189. Quien depondrá sobre los hechos alusivos a la contestación.

DIRECCIONES:

CODEMANDADO: Dirección: Cra. 80 N° 90-65, Medellín. Email alonsoaguilar4917@gmail.com. Celular 350 806 49 20 (wp)

APODERADO: Cra. 52 N° 50 – 25. Oficina 714, Edificio Suramericano, Medellín. Email lazgofab@gmail.com. Celular 300 213 87 09 (wp)

Señor Juez, cortésmente,

LUIS ALBERTO ZULUAGA GOMEZ

T. P. N° 56.204 C. S. de la J.

C. C. N° 71.665.086 Medellín